

el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 22 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), por la que se inscribía al laboratorio «Proyectos, Análisis y Medio Ambiente, Sociedad Anónima» (PAYMASA), sito en Poblet, número 58, Santa María de Montcada, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 06017AP92, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06019SE92 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelo», con el número 06020ST92.

Segundo.—Inscribir la renovación a la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 06017AP97, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06019SE97 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 06020ST97.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11724 *ORDEN de 25 de abril de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes, en subasta celebrada el día 21 de abril.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 21 de abril de 1997 en la sala «Fernando Durán», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 258.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3010. Arenal, Concepción. «El Reo, el Pueblo y el Verdugo, o la Ejecución Pública de la Pena de Muerte...». Madrid. Estrada, Díaz y López, 1867. 25.000 pesetas.

3087. «Las Premáticas que su Magestad ha mandado hacer para que se puedan tantear la mitad de las lanas que esten vendidas para fuera del Reyno...». Alcalá de Henares, 1552. 225.000 pesetas.

3138. «La Vigarra, esto es, la Vívora Ingerta en Cigarra». Granada, 1813. 8.000 pesetas.

11725 *ORDEN de 22 de mayo de 1997 por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 1997.*

La Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 29) establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 1997 los siguientes premios nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.

Premio Nacional de Fotografía.

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.

Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.

Premio Nacional de Historia de España.

Premio Nacional a la Mejor Traducción.

Premio Nacional a la Obra de un Traductor.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.

Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de Medios de Comunicación.

Premio Nacional de Teatro.

Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.

Premio Nacional de Danza.

Premio Nacional de Circo.

Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los premios nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilustrísimos señores Subsecretario; Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11726 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las «Representaciones Garantizadas de Tabacalera, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las «Representaciones Garantizadas de Tabacalera, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9904405), que fue suscrito con fecha 9 de abril de 1997, de una parte, por la Asociación Profesional de Representaciones Garantizadas de Tabacalera, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS «REPRESENTACIONES GARANTIZADAS DE TABACALERA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

ANEXO NÚMERO I

Tabla salarial

La tabla salarial pactada, con vigencia de 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, es la siguiente:

	Salario base mes — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas
Jefe de Unidad y Oficial Mayor	156.634	4.601
Oficial de primera	143.001	4.356
Oficial de segunda	133.459	4.183
Auxiliar administrativo	130.731	4.135
Subalterno y Mozo de Almacén	110.929	3.779

El salario para el personal de limpieza será de 642 pesetas la hora.

Tabla hora extraordinarias

Oficial de primera	2.074 pesetas
Oficial de segunda	2.074 pesetas
Auxiliar administrativo	1.815 pesetas
Subalterno y Mozo de Almacén	1.555 pesetas

11727 RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9003272), que fue suscrito con fecha 27 de enero de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, S. A.»

En Barcelona, siendo las diez horas del día 27 de enero de 1997, se reúne en, las dependencias de la empresa, la Comisión Mixta de Vigilancia del XIV Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima», compuesta por las personas relacionadas a continuación con el objeto de acordar las tablas a cuenta de 1997.

Representación de los trabajadores: Don Gonzalo González Terán, don Jorge Castillo Ortega, don José Luis Méndez Rodríguez, don Antonio Trabada González, don Justo M. Muñiz Rodríguez, don Javier Ribé Masip y don Isidoro González Gómez.

Representación empresarial: Don Manuel Brenes Bermúdez, don José María Pallas Compte y don Elisardo Fernández Villa.

Se inicia la reunión analizando el incremento del Índice de Precios al Consumo del año 1996 y las previsiones para el año 1997, y puesto que el Índice de Precios al Consumo de 1996 ha sido inferior en un 0,3 por 100 de lo abonado a cuenta, acuerda:

1.º El exceso abonado durante 1996 será descontado de la paga extraordinaria de junio.

2.º Se actualizan los anexos I, I bis, II, III bis, IV, IV bis, V y V bis del Convenio, según la siguiente fórmula:

$$1995 = 100.$$

$$1996 = 103,2 \text{ (incremento } 3,2 \text{ por } 100).$$

$$1997 = 103,2 \text{ [incrementada en el } 3,35 \text{ por } 100 (2,6 + 0,75)] = 106,6572.$$

3.º Se actualizan los artículos 23, 24, 25, 26, 29, 32, 33, 34 y 35 y los anexos III, VI y VI bis en un 3,1 por 100 (2,6 + 0,5) las cantidades de 1995.

4.º Se adjuntan como parte integrante de este acta las tablas a cuenta para el año 1997.

En prueba de conformidad y aceptación por libre voluntad de las partes, se firma el presente acuerdo en el lugar, fecha y hora indicados.

Por la representación
de los trabajadores,

Por la representación
de la empresa,

Artículo 23. *Valores económicos de los retenes.*

Día laborable: 1.404 pesetas.

Día festivo: 5.638 pesetas.

Por sábado y domingo: 12.656 pesetas.

Retén semanal (siete días): 15.956 pesetas.

Artículo 24. *Valores económicos de los cubreturnos.*

Día laborable: 1.404 pesetas.

Día festivo: 5.638 pesetas.

Por sábado y domingo: 12.656 pesetas.

Cubreturno semanal (siete días): 16.063 pesetas.

Artículo 25. *Plus de turnos.*

125 pesetas/hora.

Artículo 26. *Plus de nocturnidad.*

125 pesetas/hora.

Artículo 29. *Tóxicos, penosos y peligrosos.*

70 pesetas/hora.

Artículo 32. *Ayudas de escolaridad.*

19.738 pesetas anuales por hijo.

Artículo 33. *Nupcialidad.*

16.666 pesetas.

Artículo 34. *Natalidad.*

9.180 pesetas.

Artículo 35. *Antigüedad.*

4.181 pesetas.